



**ACUERDOS DE LA COMISIÓN RESOLUTORA PARA LA APLICACIÓN DEL
REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE.**

Rubro	Acuerdo
4. Experiencias de actualización.	<ul style="list-style-type: none"> • La asistencia a conferencias no está contemplada en la descripción del rubro, pero al ser una actividad que en diversas áreas de conocimiento implica una experiencia de actualización significativa, se consideran dentro del término "análogas" de la descripción de esta actividad, siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados en el tabulador para acreditar la actividad. • Cuando las evidencias no contengan número de horas, se validarán 8 horas por día.
11.2 Impartición de UDA o curso en el sistema universitario de multimodalidad educativa.	<ul style="list-style-type: none"> • Las constancias emitidas por el Sistema Universitario de Multimodalidad por impartición de UDA de un Programa Educativo presencial que incorporó un aula digital para adaptar la enseñanza por la actual contingencia sanitaria, no se considerarán en el rubro, toda vez que la autoridad competente para la evaluación e interpretación del tabulador de actividades del Reglamento del Programa de Estímulos es esta Comisión Resolutora; el tabulador y la descripción de la actividad en el rubro previamente referido implica el diseño instruccional de contenidos, estrategias y recursos para la operación de una UDA que fue contemplada desde su diseño para ser impartida como multimodal, más no la adaptación de la labor docente en una plataforma digital.
13.1 Impartir clase en programas con reconocimiento de calidad.	<ul style="list-style-type: none"> • Una UDA solo se considera una vez por año aunque se haya impartido en todos los periodos.
13.2 Realizar actividades que incidan en la obtención o conservación del reconocimiento de calidad de programas educativos.	<ul style="list-style-type: none"> • En el documento para acreditar dicha actividad deberá especificarse cómo las actividades de los profesores impactan en la obtención de la acreditación e indicar el nombre del programa.
14. Resultado satisfactorio en la evaluación del desempeño docente.	<ul style="list-style-type: none"> • El modelo educativo define los criterios para la obtención de una evaluación docente satisfactoria, al no haber sido publicado el modelo educativo ni el modelo de evaluación docente a la comunidad de profesores, en beneficio de ellos, se otorgará para el presente proceso el puntaje máximo que se puede llegar a obtener en este rubro, que es de 40 puntos.
15. Diseño y actualización de guías docentes de las UDA's impartidas.	<ul style="list-style-type: none"> • Serán válidas las constancias emitidas por el director de división que avalen el primer diseño y actualización de guía docente, hasta que se estandarice algún sistema digital institucional para tal afecto.
17. Elaboración de exámenes departamentales, de área o de admisión.	<ul style="list-style-type: none"> • El examen de competencias suficientes es una actividad remunerada que tiene un arancel institucional y su naturaleza es diferente a la de un examen departamental, por lo tanto, no se considera. • Se consideran válidas las evidencias participación en el diseño o elaboración de exámenes de egreso institucionales.
18. Producción editorial.	<ul style="list-style-type: none"> • Dado que el ISBN da fe de la publicación de la producción editorial, así como de haber agotado los requisitos legales ante la instancia registral de Propiedad Intelectual, se validará con lo detallado en el primer párrafo de la columna de "Documentos para acreditar la actividad" de este rubro que a la letra dice: "Carátula, índice y página legal del libro, así como constancia del aval de un comité editorial u órgano colegiado..". • Si la universidad es editor o coeditor solamente se solicita la carátula, índice y la página legal de la publicación, no se requerirá la constancia del aval de un comité editorial u órgano colegiado.
22. Obtención de premios y distinciones	<ul style="list-style-type: none"> • Para el colegio de nivel medio superior, la pertenencia al "Padrón de Investigadores del Colegio de Nivel Medio Superior" con evaluación sobresaliente por parte del Comité de Investigación del CNMS se validará en este rubro.
24. Participación como jurado o árbitro para evaluaciones académicas o artísticas en instituciones del sector educativo, público, privado y social.	<ul style="list-style-type: none"> • Se valida con la evidencia correspondiente emitidas por la Universidad de Guanajuato y por instituciones externas a la Universidad.
40. Publicación de artículo.	<ul style="list-style-type: none"> • La traducción de un artículo no le da la propiedad intelectual de éste al traductor y, si bien pudiera ser un apoyo para que los estudiantes accedan a información en otro idioma, las TICS actuales facilitan que ya no se tenga el rigor metodológico para que la actividad sea significativa, por lo tanto, no se considera la traducción en este rubro. Se revisará cuidadosamente la publicación en revista indexadas. Cabe mencionar que entre los repositorios multidisciplinarios en los que están indexadas las revistas en las que publica el profesorado se encuentran Scielo, Redalyc, Latindex, Redib, entre otras de referencia básica para cada disciplina y se tomarán en cuenta al momento de evaluar.

	<ul style="list-style-type: none"> • La revista "Jóvenes en la Ciencia" de los trabajos de verano UG, se considera como revista de divulgación. • "Esencia UG" si fue avalada como revista de divulgación. • "EUGreka" no se considera como revista de divulgación.
42. Citas bibliográficas	<ul style="list-style-type: none"> • Se deberá de exhibir la impresión a la consulta de bancos de información del periodo por evaluar en el que se especifique <i>el nombre de artículo que lo cita</i>, ("...Son citas hechas por otros autores a trabajos desarrollados y publicados por un profesor de la Universidad de Guanajuato") y la fuente en la que fue publicado. Se valida un solo registro por cita.. • La base de datos de Google Scholar se considera como una fuente de citas oficial.
48. Arbitraje de trabajo de investigación o publicación	La actividad se toma en cuenta solo una vez independientemente del número de veces que se revisó el trabajo de investigación o publicación.
50. Acompañamiento y apoyo para la obtención de un grado académico.	<ul style="list-style-type: none"> • Se tendrá por cubierta dicha actividad con un oficio del director de División en el que haga constar que el profesor fungió como sinodal o como director de tesis, toda vez que el acta de titulación no es un documento que pertenezca a los profesores y el solicitar dicho documento implicaría el hacer uso de datos personales de un tercero. Se valida la actividad independientemente de la fecha de conclusión del programa educativo por parte del alumno, siempre que se demuestre con la evidencia correspondiente que la actividad de revisión, acompañamiento y obtención del grado se realizó en el año que se evalúa. • Cuando se presente una constancia que acredite el acompañamiento para la obtención del grado, independientemente de la modalidad de titulación de que se trate, se aceptará la actividad. Para ello se deberá establecer en la evidencia que esa modalidad de titulación está oficialmente reconocida en el programa de estudios al que pertenece el tutorado.
60.1 Miembro del Comité de Ingreso, Permanencia y Promoción.	<ul style="list-style-type: none"> • Ser miembro electo por el Consejo General Universitario como Miembro de la Junta Directiva, se valida en este rubro y si el profesor también es integrante del Comité de ingreso, Permanencia y Promoción solo se otorgarán 30 puntos en total.
66. Horas clase	<ul style="list-style-type: none"> • Serán válidas las constancias emitidas por directores de departamento o directores de división para validar UDA's impartidas que no hayan sido precargadas por sistema o tengan datos incorrectos por cuestiones administrativas no imputables al profesor.
Generales	<ul style="list-style-type: none"> • Las evidencias con las que los profesores pretendan acreditar sus actividades no deberán exceder el peso de almacenamiento de 2 MB, a fin de que el proceso de evaluación sea más ágil. • No se valida ser miembro del Comité Editorial de Acta Universitaria, por ser la UG la encargada de la impresión de la revista. • No se valida la asistencia a un evento, ni la correspondiente participación en charlas cuando el PTC fungió como organizador del mismo. • Para investigación con financiamiento proyectos de investigación, se toma la fecha de entrega de Informe Final ante la instancia financiadora para ser aceptados contados en el año que se evalúa. • La aplicación del artículo 55 del Reglamento del Personal Académico se analizará por este comisión a petición del interesado, cuando el periodo sabático haya concluido dentro del periodo que se evalúa, deberá presentar el informe final aprobado por el CIPP, la evidencia de su nivel de estímulo obtenido en los últimos 6 periodos previos al inicio de este y los demás de los documentos de participación que se mencionen en las bases de la convocatoria.

Atentamente,
"La verdad os hará libres"
Guanajuato, Gto., 20 de febrero del 2023.
El Secretario Técnico de la Comisión Resolutora

Mtro. Francisco Javier Pérez Arredondo